



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEIN
Subsecretaría de Ingresos

RECAUDACIÓN
Dirección General
de Recaudación



0 1115

Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ingresos
Oficio No. DGR/SDI/DAC/6280/2021
Asunto: Actualización Tercer Trimestre 2021
Portal de Obligaciones de Transparencia
Xalapa, Ver., a 14 de octubre de 2021.
"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

MTR. JESÚS MIGUEL GÓMEZ RUÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
PRESENTE

En seguimiento a los trabajos de cumplimiento del proceso de carga de información de esta Dirección a mi cargo, en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la dependencia (POT), y de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, me permito informar a Usted que se realizó en dicho portal la actualización de la información a cargo de esta Dirección, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2021, en los siguientes numerales:

Artículo 15, Fracción IX

Artículo 15, Fracción XIX

Artículo 15, Fracción XX

Artículo 16, Fracción I, inciso e) I, e) II, e) III

Por lo que se remite anexo el Reporte de Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia de ésta Dirección General a mi cargo, así como los seis comprobantes de procesamiento de dicha información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, los cuales también se pueden consultar en la liga:

<http://repositorio.veracruz.gob.mx/finanzas/2021-3er-trimestre-sefiplandgr/>

Información que también le será remitida al correo ut_sefiplan@veracruz.gob.mx.

Asimismo, me permito informar que conforme a lo establecido en el artículo 71 fracción I, inciso d) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo en el artículo 16 fracción I, inciso e) de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los cuales a la literalidad establecen lo siguiente:

Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública

Artículo 71. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipales, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:



Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ingresos
Oficio No. DGR/SDI/DAC/6280/2021
Asunto: Actualización Tercer Trimestre 2021
Portal de Obligaciones de Transparencia
Xalapa, Ver., a 14 de octubre de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

I. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:

d) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 16. Además de lo señalado en el artículo anterior, los siguientes sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. En el caso del Poder Ejecutivo:

e) El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;

En este orden de ideas, por cuanto hace a la información relativa a "los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal", la autoridad fiscal en el Estado de Veracruz no tiene facultades para condonar créditos fiscales a razón de contribuciones y sus accesorios en materia federal o estatal; ya que en términos del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, o en su caso, el 49 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, dicha facultad potestativa se le otorga al Titular del Ejecutivo para que mediante resoluciones de carácter general pueda condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios bajo casos en específico; aunado a que en términos del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, y su correlativo en la entidad en el 42 del Código Financiero para el Estado de Veracruz, se estipula que las autoridades fiscales no liberarán ni condonarán, total o parcialmente, el pago de las actualizaciones de las contribuciones y de los recargos correspondientes.

Por lo anterior, en términos de los *Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, esta Dirección General únicamente informa aquellos contribuyentes en materia federal, a los que se les haya autorizado la condonación de multas por incumplimiento a disposiciones fiscales, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo estipulado en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y las Reglas de Resolución Miscelánea Fiscal correspondientes.

Por otra parte, y por lo que respecta a la información relativa a "las estadísticas sobre exenciones", cabe precisar que en términos del Criterio 12 del apartado correspondiente de los Lineamientos Técnicos citados con antelación, se refiere a aquellas exenciones de pago derivado de contribuciones federales, cuotas compensatorias, actualizaciones, accesorios y multas. Por tanto,





Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ingresos
Oficio No. DGR/SDI/DAC/6280/2021
Asunto: Actualización Tercer Trimestre 2021
Portal de Obligaciones de Transparencia
Xalapa, Ver., a 14 de octubre de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

se reitera que la autoridad fiscal en la entidad, no tiene atribuciones para exentar de pago contribuciones fiscales; razón por la que dicho informe se rinde con cifras nulas en el apartado correspondiente.

Por otro lado, es necesario mencionar que se observa que dentro de las obligaciones de actualización de información a cargo de esta Dirección General, se encuentran aquellas relacionadas con el Artículo 15, Fracción XVII "Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado", así como las correspondientes al artículo 16, Fracción XXXVI, referente a "las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio".

Al respecto, me permito mencionar que la Dirección General de Recaudación dentro de las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de esta Secretaría no tiene alguna relacionada con los laudos y convenios en mención, sin embargo se observa en el artículo 28, Fracción XIV de dicho Reglamento, el Titular de la Subsecretaría de Finanzas y Administración cuenta con facultades relacionadas con "Ordenar la validación de los montos viables, para efectuar los pagos correspondientes al cumplimiento de laudos u otras resoluciones judiciales y administrativas, pago de liquidaciones o indemnizaciones al personal de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado,", de igual forma en el Artículo 15, Fracción XVII, es también esa Subsecretaría la que cuenta con atribuciones para "Proponer al Secretario, los acuerdos o convenios de coordinación o concertación con la federación, los gobiernos de los estados, de los municipios y con las personas físicas o morales de los sectores privado y social, para la realización de programas de regularización jurídica, administrativa y registral de inmuebles, que integren el patrimonio del Gobierno del Estado" de acuerdo al Artículo 28, Fracción LXXX del multicitado Reglamento. Aunado a lo anterior, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de la Secretaría de Finanzas y Planeación publicado en el Portal de Transparencia están asignadas a la Unidad Administrativa y Área Jurídica respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, y en seguimiento al oficio No. DGR/2250/2020, me permito reiterar a Usted, su valioso apoyo a fin de que tenga a bien informarnos si la Dirección General de Recaudación a mi cargo es responsable de la actualización de la información descrita en el Artículo 15 Fracción XVII y, del Artículo 16 Fracción XXXVI, asimismo sobre si existe alguna información adicional que se deba cumplir.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. DARIO HERNANDEZ ZAMUDIO
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN

C.c.p Mtro. Ricardo Rodríguez Díaz. Subsecretario de Ingresos. Para su conocimiento. Presente

C. DDMB/ L.E. LCCV/ ptr

